

NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día miércoles 31 de julio de 2019, se recibió de forma presencial una solicitud de acceso a la información de la Licenciada Xiomara Guadalupe Rosales en nombre y representación de la Señora ; en la cual solicitó:

"Fotocopia de expediente administrativo del crédito referencia 901120000009923. Cartera FIGAPE".

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2019-13**.

II.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. Se le entrego constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica.

III.) ADMISIÓN DE SOLICITUD. Admitida que fue dicha solicitud, se procedió a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir los requisitos mínimos exigidos en la Ley.

IV.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Publica, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0022/2019, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

El Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos, por medio de Memorándum DECOREA-0361/2019 dio respuesta al requerimiento, y remitió la información disponible.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

c) Que información como la solicitada es de carácter "CONFIDENCIAL" pero de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los titulares de los datos personales o sus representantes podrán solicitar a los entes obligados entre otras cosas, a) La Información contenida en documentos o registros sobre su persona.

POR TANTO: Debido a lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 36, 37, 61 al 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también lo regulado en los artículos 53 al 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

- I.) **CONCEDER**, a la Señora _____ la información solicitada.
- II.) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y respuesta la solicitud de información, al correo electrónico proporcionado por la Licenciada _____ por ser el lugar indicado para darse por notificada, déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- III.) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quesada
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero